



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



FUNDACIÓN ALVARO DE BAZÁN

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN DON ÁLVARO DE BAZÁN

En Madrid, a 30 de julio de dos mil quince

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Miguel Ángel Recio Crespo, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, en virtud de Real Decreto 855/2014, de 3 de octubre de 2014 (BOE del 4 de octubre), en el ejercicio de sus competencias, conforme se dispone en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 9 de marzo de 2012), [en adelante comodatario]

DE OTRA PARTE: D. Álvaro Fernández Villaverde y Silva, Marqués de Santa Cruz, con NIF 00224577M, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Don Álvaro de Bazán, con NIF G-8540020, en adelante, el comodante.

Conforme lo establecido en el artículo 5.2 del Estatuto de la Entidad, ostenta el cargo del Presidente quien ostente el título de Marqués de Santa Cruz.

EXPONEN

I.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales, tiene entre sus objetivos colaborar en proyectos de recuperación de archivos de interés histórico-documental para contribuir a su conservación y difusión.



El "Archivo Histórico Nacional" es una Institución creada en virtud del R.D. de 28 de marzo de 1866 (Gaceta de 31/III/1866) como "Archivo Público General del Reino" con idéntica denominación a la actual. Desde su creación se custodian fondos imprescindibles para la investigación y conocimiento de nuestra Historia.

Como Archivo de titularidad estatal está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

Desde 1992 los fondos documentales referentes a familias o casas nobles se trasladaron al Palacio de Tavera (Toledo) para constituir la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional que constituye un gran centro archivístico, único en su género. En la actualidad custodia más de 250 archivos de muy diversas características, contenido y ámbito geográfico, de gran interés para la investigación histórica.

II.- Que la Fundación Don Álvaro de Bazán fue constituida por voluntad "mortis causa" de la Excm. Sra. D^a Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa, manifestada en el testamento otorgado ante el Notario de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova el 14 de julio de 2005, con el n^o 5.311 de protocolo, en el que se designa Albacea Contador-Partidor de la herencia a D. Óscar Alzaga Villamil para llevar a cabo dicha voluntad testamentaria, según consta en la escritura pública n^o 9.968, de fecha 13 de julio de 2009, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, completada por constancia de documento, expresada en acta de protocolización n^o 14.182, ante el mismo notario interviniente con fecha 27 de octubre de 2009.

III.- Que, conforme la Orden CUL/3070/2009, de 29 de octubre (BOE 16/11/09), se acordó la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, donde consta inscrita bajo el número 901.

IV.- Que, entre los bienes aportados para la dotación fundacional consta el Archivo de las siguientes casas nobiliarias: Marquesado de Santa Cruz del Viso, Marquesado de Villazor, Ducado de San Carlos, Condados de La Unión, Castillejo y Puerto. (Anexo I)



V.- Que, con fecha 26 de marzo de 2015, el Patronato de la Fundación D. Álvaro de Bazán acordó por unanimidad suscribir con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte un contrato de comodato para la entrega en depósito del Archivo facultando, asimismo, a su Presidente, D. Álvaro Fernández Villaverde y Silva, para su firma bajo las condiciones que considerase pertinente.

VI.- Que la Fundación Don Álvaro de Bazán es consciente del valor histórico del legado que recibió de su familia y que abarca una importantísima información sobre su familia y los territorios sobre los que tuvieron jurisdicción, así como del valor que puede suponer para la historia de la nobleza española, pues contiene documentos originales de los siglos XV a XX, organizada y sistematizada, con un volumen que ocupa 100 m. l.

VII.- Que es voluntad de la Fundación Don Álvaro de Bazán depositar en concepto de comodato el meritado Archivo en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, como parte integrante del Patrimonio Histórico Documental Español.

En su virtud, ambas partes han acordado suscribir el presente contrato de comodato, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Mediante el presente contrato, ambas partes acuerdan el préstamo, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en concepto de comodato, del Archivo de las siguientes casas nobiliarias: Marquesado de Santa Cruz del Viso, Marquesado de Villasor, Ducado de San Carlos, Condados de La Unión, Castillejo y Puerto, en adelante, Archivo de La Fundación Don Álvaro de Bazán.



SEGUNDA.- DESTINO DE LOS FONDOS DEPOSITADOS:

El comodatario, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, destinará el fondo documental, objeto de este contrato de comodato, al Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, sito en Toledo, en las mismas condiciones de custodia, conservación y difusión que el resto de sus fondos documentales, sin perjuicio de la titularidad que corresponde al comodante y de lo establecido en el presente contrato.

Incluye dicho compromiso la permanencia conjunta e indivisible de los documentos en dicho Archivo o, en su caso, en cualquier otra sede, donde pudiera trasladarse la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional bajo la nomenclatura Archivo de La Fundación Don Álvaro de Bazán como unidad documental.

Entrega del Archivo.

La entrega del Archivo se realizará en dos fases:

- Desde la firma del presente contrato hasta el 31 de julio de 2015 se hará entrega en las dependencias de la Fundación del fondo documental de las Casas de Santa Cruz, San Carlos, Santo Mauro, Marquesado de Bayona, Villasor, Arcicóllar y Condado de Pie de Concha.
- Antes del 31 de octubre de 2015, en las dependencias de la Fundación, se hará entrega del resto de la documentación del archivo, actualmente pendiente de inventariar y de preparar para su entrega.

El comodante entregará inventariado el citado fondo documental en los plazos indicados, comprometiéndose el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a su instalación, comprobación y descripción técnica completa posterior.



La eficacia de este contrato de comodato quedará en suspenso hasta que no se efectúen las entregas del Fondo Documental y solo estará en vigor para la documentación efectivamente inventariada y recibida.

TERCERA.- USO DE LOS FONDOS DEPOSITADOS:

1.- Tratamiento técnico documental y difusión:

Conforme a las normas e instrucciones que rigen en los Archivos de titularidad estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promoverá el conocimiento y difusión de los citados fondos, previa descripción técnica documental.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará al comodante una copia de los instrumentos de descripción técnica documental del fondo, una vez estos estén finalizados y en su formato definitivo, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Estado sobre los mismos, incluidos los de propiedad intelectual.

Se aplicará a los citados fondos idénticos criterios y prioridades de conservación y de reproducciones de seguridad que al resto de los fondos de titularidad estatal correspondiendo al comodatario sufragar los gastos ordinarios derivados de los mismos.

Los master o reproducciones originales de seguridad que se realicen quedarán en posesión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, contribuyendo a la difusión, seguridad y conservación de los originales. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará entrega a la Fundación Don Álvaro de Bazán de una copia de los documentos que hayan sido digitalizados en formato JPEG (200 píxeles de resolución, con pérdida de información) y también le proporcionará en el futuro cuantas copias razonablemente pueda necesitar para sustituir la copia inicial.



En la difusión de los fondos documentales se citará la procedencia de los mismos de la siguiente forma: "España, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza. "Archivo de la Fundación Don Álvaro de Bazán".

2.- Autorización para la salida:

La salida de los documentos del Archivo siempre para fines de interés cultural, como para exposiciones, restauraciones, etc., requerirá la autorización expresa del comodante, así como la preceptiva autorización mediante Orden Ministerial que establecerá las condiciones de conservación y seguridad, y la contratación de un seguro, conforme a las normas e instrucciones que rigen en los Archivos Estatales.

La autorización del comodante se entenderá otorgada cuando hayan transcurrido más de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud, sin que éste haya manifestado expresamente su disconformidad.

En el caso de ser el comodante el que requiera la salida de los documentos lo hará bajo su responsabilidad y sufragando los costes adicionales de seguridad, custodia y, en su caso, la suscripción de una póliza de seguro que la salida de documentos pueda importar, así mismo, se firmará el correspondiente Acta de Salida de documentos donde quedarán relacionados e individualizados los documentos requeridos por el comodante.

3.- Condiciones para la reproducción:

La reproducción de los fondos documentales solicitada por terceros con fines no privados, distintos del estudio e investigación, ya sean comerciales o no, requerirá la autorización del comodante y, además, en su caso, la de otros titulares de los derechos de propiedad intelectual.

La autorización si es tramitada a través del Archivo se entenderá otorgada cuando hayan transcurrido más de diez días hábiles, sin expresa disconformidad y sin perjuicio, en su caso, de las formalidades establecidas en la legislación de propiedad intelectual para la cesión de derechos.



El comodante facilitará al Archivo custodio de los documentos los sucesivos cambios de domicilio, siendo en la actualidad Calle San Bernardino, 14, 28015 Madrid.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL COMODATARIO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asumirá, únicamente, la responsabilidad de custodia de los documentos, objeto del comodato, en el estado de conservación en que se encuentren. En ningún caso este comodato podrá entrañar responsabilidad pecuniaria para el comodatario por su deterioro en el uso, transcurso del tiempo, ni por cualquier otra causa, sin perjuicio de aplicar a los fondos idénticos criterios y prioridades de restauración y conservación que al resto de los fondos documentales integrantes del Patrimonio Histórico Documental.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración de 10 años prorrogables automáticamente por periodos de duración de dos años si no media denuncia expresa de las partes.

Si el comodante estimase oportuno resolver el contrato deberá comunicarlo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con una antelación mínima de noventa días respecto a la fecha de finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de las prórrogas, si las hubiese, reservándose el Ministerio, si lo estima conveniente, la potestad de retener el citado fondo durante un año a los efectos de proceder a realizar una reproducción de seguridad conforme a las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o de terceros interesados (mecenazgo).

La reintegración de estos documentos a su destino definitivo será de la responsabilidad del comodante o del heredero o nuevo propietario del Archivo.



SEXTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Contrato de Comodato suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y FUERO:

Cualquier duda o controversia que surja en cuanto a la interpretación de este contrato y en lo no previsto en el mismo se ajustará a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y demás normas de desarrollo; a la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad Intelectual, y a las normas generales establecidas en el Código Civil.

Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este contrato se someterán a los juzgados del Orden que resulte competente en Madrid, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, firman el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha "ut supra".



El Comodatario

D. Miguel Ángel Recio Crespo

El Comodante

Alvaro Villaverde
El Marqués de Santa Cruz

D. Álvaro Fernández-Villaverde y Silva